



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto.- Expediente de Modificación de Crédito 1/2020

En dicho expediente se trata de llevar a cabo la siguiente modificación de Presupuesto:

- Crédito Extraordinario.

Primero.- La normativa aplicable se encuentra en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990 que la desarrolla en esta materia.

Segundo.- Según el art. 35 pfo. primero del R.D. 500/1990, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Tercero.- La financiación de esta modificación se regula en el art. 36 del R.D. 500/1990:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.
- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión, además, podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito.

Cuarto.- El Procedimiento se regula en los arts. 37 y 38 del R.D. 500/1990, sería, básicamente:

- 1º) Propuesta de modificación.
- 2º) Informe de Intervención.
- 3º) Memoria de la Alcaldía.
- 4º) Aprobación por el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

Conclusión.- Vista la propuesta efectuada, el acuerdo en proyecto se ajusta al procedimiento previsto en la Ley y en el Real Decreto aludidos.

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

